



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 22.10.2004
COM(2004) 705 final

2003/0307(COD)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

con arreglo al segundo párrafo del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE

acerca de la

Posición común del Consejo relativa a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO

con arreglo al segundo párrafo del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE

acerca de la

Posición común del Consejo relativa a la adopción de una Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass)

1. ANTECEDENTES

Fecha de transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo
(documento COM(2003)796 final – 2003/0307COD): 17.12.2003

Fecha del dictamen del Comité Económico y Social Europeo: 28.04.2004.

Fecha del dictamen del Comité de las Regiones: 21.04.2004.

Fecha del dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura: 22.04.2004

Fecha de adopción de la Posición común (unanimidad): 21.10.2004

2. OBJETO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

En respuesta a una recomendación formulada en la Declaración de Copenhague de 30 de noviembre de 2002, la propuesta reúne en un único marco, en forma de expediente estructurado denominado Europass, los documentos existentes a escala europea para la transparencia de las cualificaciones y competencias: el currículum vitae europeo, los suplementos al certificado y suplementos europeos al título, el marco europeo común de referencia para las lenguas y el Europass. La integración en un marco único –disponible desde el principio en formato electrónico y en papel– hará que estos instrumentos sean más accesibles, más fáciles de promover y de gestionar y, por lo tanto, más eficaces. El Europass será un marco abierto, y en un futuro podrá acoger otros documentos cuyo objetivo sea mejorar la transparencia de las competencias, por ejemplo a escala sectorial. La propuesta pretende, asimismo, racionalizar las estructuras de aplicación, pidiendo a cada Estado miembro que designe un centro nacional Europass que se encargue de coordinar, en colaboración con las redes correspondientes, las actividades de carácter nacional derivadas de la Decisión.

3. COMENTARIOS SOBRE LA POSICIÓN COMÚN

3.1. Examen de las modificaciones propuestas por el Parlamento Europeo en primera lectura

Las catorce enmiendas del Parlamento Europeo, que han sido incorporadas íntegra o sustancialmente en la Posición común, no modifican el contenido de la propuesta inicial de la Comisión.

3.2. Examen de los cambios introducidos por el Consejo

El Consejo ha introducido otros cambios que modifican, en particular, el procedimiento y establecen los criterios que deben respetarse para introducir nuevos documentos en el marco de Europass. Asimismo, se modifican ligeramente las denominaciones de los documentos incluidos en el marco, así como de los organismos de ejecución. Estos cambios no alteran el contenido de la propuesta inicial de la Comisión.

4. CONCLUSIONES

En consecuencia, la Comisión considera aceptable el texto de la Posición común.